



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Ex-2021-03283852-Gdeba-DGAOPDS

---

VISTO el Ex-2021-03283852-Gdeba-DGAOPDS, la Ley Provincial N° 15.226, los Decretos N° 31/20 y 173/20, y la Resolución N° 063/96, y

#### CONSIDERANDO:

Que la firma denominada FRANCO TRANSPORTES S.R.L, con domicilio real en la calle: FLORENCIO SANCHEZ N° 450, de la localidad de La Tablada y partido de LA MATANZA, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-70845639-6, solicita la renovación para el Transporte de Residuos Industriales no Especiales;

Que conforme surge del Acta de inspección N° B00165034, obrante en el orden 5°, los vehículos de la firma solicitante afectados al Transporte de Residuos Industriales No Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que en el orden 7° del mismo, consta la Planilla de Evaluación elaborada desde el Área de Transporte de Residuos, sugiriendo dar continuidad al trámite, toda vez que en virtud de la inspección realizada y la documentación aportada, la solicitante se encuentra en condiciones de obtener la renovación para el Transporte de Residuos Industriales No Especiales;

Que conforme al orden 10°, la firma ha abonado el pago de la tasa correspondiente;

Que se expidió la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos prestando su conformidad;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 31/20 y la Resolución n° 063/96;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS DEL  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**DISPONE**

ARTICULO 1°. Otorgar en los términos de la Resolución SPA n° 063/96, a la firma FRANCO TRANSPORTES S.R.L, la renovación para realizar el transporte de Residuos Industriales no Especiales, por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

ARTICULO 2°. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1- Semirremolque Cisterna, dominio FYK110; 2- Camión Tractor, dominio AE583BU; 3- Camión Tractor, dominio MXR481; 4- Semirremolque Cisterna, dominio NKD782; 5- Camión Cisterna, dominio MXR491; 6- Camión con caja abierta, dominio NYY385; 7- Semirremolque Cisterna, dominio AB181IY; 8- Camión Tractor, dominio AA755BJ; 9- Camión con caja cerrada, dominio AA755BI; 10- Camión Cisterna, dominio AC639GI; 11- Camión con caja cerrada, dominio AC998UX; 12- Semirremolque Cisterna, dominio AD876IZ; 13- Camión Tractor, dominio AD844XZ.-

ARTICULO 3°. La documentación que tenga vencimiento, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 4°. Al operar el vencimiento establecido en el Artículo 1°, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-